



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**  
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

**RESOLUCIÓN No. 2811 DE 2009**  
**( 26 OCTUBRE 2009 )**

**Por la cual se ordena repetir un proceso de selección abreviada cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía"**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las funciones delegadas por el Director General mediante Resolución No. 2802 del 23 de octubre de 2009**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación el 21 de octubre de 2009 publicó en la página WEB la INVITACION PUBLICA No. 008 DE 2009, cuyo objeto es "Prestar servicios de divulgación, comunicación y educación ambiental en radio, orientadas a promover la conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, contenidas en el Plan de Medios de la Corporación".

Que dentro del término señalado en el cronograma de la contratación, se recibieron dos propuestas, presentadas por la **ASOCIACION DE PERIODISTAS DEL HUILA ASPEHU** y **LUIS HERNAN TORRES PALOMA**.

Que el Comité de Evaluación conformado por **ALBERTO VARGAS ARIAS** Secretario General, **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, Subdirector de Gestión Ambiental (E), **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**, Profesional Universitario de la Secretaría General, y **JENIFFER POLANIA RINCON**, Profesional Universitario, tal como consta en acta de fecha 22 octubre de 2009:

- Revisó las ofertas económicas de los proponentes, apreciando que la **ASOCIACION DE PERIODISTAS DEL HUILA ASPEHU** ofertó en la suma de \$ 10.066.304,00; y el señor **LUIS HERNAN TORRES PALOMA** ofertó en la suma de \$9.750.000,00, siendo el precio más bajo el ofertado por el señor **LUIS HERNAN TORRES PALOMA**.
- Verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente **LUIS HERNAN TORRES PALOMA**, concluyendo que dicho proponente no acredita la capacidad o habilitación técnica ni la capacidad financiera.
- Verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la **ASOCIACION DE PERIODISTAS DEL HUILA ASPEHU**, concluyendo que tampoco los cumple por cuanto no acredita la capacidad financiera exigida en la invitación pública.

Que el comité evaluador conforme al artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, y teniendo en cuenta que el proponente que ofertó el segundo menor precio tampoco cumple con las calidades habilitantes, y no hay más proponentes, recomienda al Director General, salvo su mejor concepto, repetir el proceso de selección.

Que se corrió traslado por un día de la mencionada acta de evaluación, sin que se hubiera recibido observación alguna.

Que en mérito de lo expuesto:

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar que mediante invitación pública se repita el proceso de selección abreviada que no excede el 10% de la menor cuantía, cuyo objeto es “Prestar servicios de divulgación, comunicación y educación ambiental en radio, orientadas a promover la conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, contenidas en el Plan de Medios de la Corporación”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los oferentes **ASOCIACION DE PERIODISTAS DEL HUILA ASPEHU** y **LUIS HERNAN TORRES PALOMA**, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Igualmente este acto administrativo se publicará en la página [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veintiséis ( 26 ) días del mes de octubre de dos mil nueve ( 2009 ).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario General